



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura
"2020. Año del General Manuel Belgrano"

Buenos Aires, 18 de noviembre de 2020

RES. SAGyP N° 183/2020

VISTO:

El TEA A-01-00010707-3/2018-0 caratulado "D.G.C.C. s/ Adhesión CABASE"; y

CONSIDERANDO:

Que a través de Memo N° 1862/18, la Dirección de Informática y Tecnología, informó a la Dirección General de Compras y Contrataciones "la necesidad de la inscripción del Consejo de la Magistratura de la C.A.B.A. como Socio Institucional a la Cámara Argentina de Internet (CABASE) y como miembro del IXP/NAP Buenos Aires, en función del planteo del nuevo modelo de red que hemos empezado a implementar con la instalación de enlaces de radiofrecuencia entre el Centro de Cómputos Principal del Poder Judicial de la C.A.B.A. y los distintos edificios que albergan las dependencias de las áreas Administrativa y jurisdiccional del mismo. Dicho proyecto se extenderán con la instalación de los enlaces al Centro de Cómputos Secundario y la conexión al IXP/NAP Buenos Aires (gestionado pro CABASE), utilizando un enlace de un ancho de banda de hasta 1 Gbps, y permitirá la gestión de todos los datos del poder Judicial mediante una red principalmente propia". Agregó que "la adhesión a CABASE le permitirá al Consejo de la Magistratura contar con la posibilidad de conectar directamente con los proveedores de internet adheridos a la Cámara, que cuentan con enlaces directos a su Datacenter, agilizando el servicio".

Que a su vez, la Dirección de Informática y Tecnología indicó que "el esquema previsto mediante radioenlaces permitirá contratar un único enlace primario de Internet, en CABASE, y solo dos enlaces secundarios, a los Centros de Cómputos de Roca e Yrigoyen, en lugar de enlaces primarios y secundarios individuales por edificio como en la actualidad, lo que redundará en una mejor gestión del recurso disminuyendo costos y puntos de falla" (v. Memo N° 1862/18).

Que asimismo, la Dirección de Informática y Tecnología solicitó “*se contrate con la Cámara la gestión ante LACNIC para la obtención de un Número de sistema Autónomo (ASN) y la obtención de un Bloque de direcciones IP - /48, de modo de contar con una identificación de Internet propia, lo que presenta numerosas ventajas técnicas que escapan al alcance de la presente*” y que “*se contrate con CABASE la carga internacional de los caches de Google y Akamai. Dichos caches contienen espejos de los datos y búsquedas que al utilizar Google implican ruteos a través de Centros de EEUU, Europa y Asia, que se evitarían con su uso, lo que disminuirá notablemente el ancho de banda de conexión a utilizar respecto del actual, ya que el acceso a Google representa la mayor parte de uso del recurso por parte de los usuarios del organismo, y Akamai cuenta con el cache de gran cantidad de sitios comerciales a lo largo y a lo ancho de la Tierra*” (v. Memo N° 1862/18).

Que cumplidos los pasos procedimentales pertinentes, mediante Resolución OAyF N° 229/2019 se aprobó el procedimiento llevado a cabo en la Contratación Directa N° 56/2018 tendiente a la inscripción de este Consejo de la Magistratura como socio institucional a la Cámara Argentina de Internet (CABASE), la inscripción como miembro del IXP/NAP Buenos Aires y la contratación del servicio de conexión al IXP/NAP CABASE y se adjudicó a la Cámara Argentina de Internet (CABASE) por el monto de dólares estadounidenses seis mil trescientos (US\$6.300,00) IVA incluido y pesos cuatrocientos sesenta y un mil quinientos (\$461.500,00) IVA incluido, de acuerdo a la Invitación a Cotizar obrante en los Documentos Adjuntos 17472/18 y 16729/19 y la oferta agregada en los Documentos Adjuntos 17475/18 y 16731/19 (v. Adjunto 26409/19).

Que la Contratación Directa N° 56/2018 se formalizó por Órdenes de Compra N° 1311 y 1312. De allí se desprende que la misma se encuentra vigente.

Que posteriormente, en virtud de las medidas de aislamiento tomadas por este Consejo de la Magistratura por la pandemia del virus SARS-CoV-2 (COVID-19), la Dirección General de Informática y Tecnología solicitó la ampliación de otro puerto de 1Gbps para la ampliación de anchos de banda en los Centros de Cómputos Principal y Complementario dependientes de este Consejo de la Magistratura y remitió la Factura B N° 0005-00000240 por la suma de pesos ciento cuarenta y cinco mil (\$ 145.000,00) (v. Nota 2 Firmas DGIyT N°



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura
"2020. Año del General Manuel Belgrano"

1617/20). De las constancias obrantes en autos se dilucida que dicha ampliación ya fue instrumentada.

Que de acuerdo a lo solicitado, la Oficina de Administración y Financiera (actual Secretaría de Administración General y Presupuesto) instruyó a la Dirección General de Compras y Contrataciones a ampliar la Contratación Directa N° 56/2018 por el otro puerto de 1 Gbps requerido por la Dirección General de Informática y Tecnología, de acuerdo a lo previsto en la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.017) y su reglamentación aprobada por Resolución CM N° 1/2014, informando que el plazo a contemplar será hasta el vencimiento de la contratación. Asimismo, se instruyó a dicha Dirección General a trabajar mancomunadamente con la Dirección General de Programación y Administración Contable a fin de analizar si era posible encauzar el pago de las expensas anuales (desde 2021 en adelante) de CABASE, de acuerdo a la normativa vigente (v. Proveído 1096/2020).

Que así pues, la Dirección General de Compras y Contrataciones solicitó a la Dirección de Informática y Tecnología que indicara a qué plazo contractual correspondía la factura presentada (v. Memo N° 10360). En respuesta, la Dirección de Informática y Tecnología manifestó: "*dicha factura corresponde a un incremento en las expensas del período 2020 por la ampliación de un puerto utilizado por el Consejo de la Magistratura, ampliación que se llevó a cabo el 6 de mayo de 2020. Por lo expuesto, entendemos que el período a aplicar al aumento de expensas es entre el 6 de mayo y el 31 de diciembre de 2020*" (v. Nota 2 Firmas DGIyT N° 3565/20).

Que luego, la Dirección de Informática y Tecnología rectificó el plazo e indicó que el correcto se extendía entre el 1° de junio y el 31 de diciembre de 2020 (v. Nota 2 Firmas DGIyT N° 3766/20).

Que en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N° 70 (texto consolidado según Ley N° 6.017), la Dirección General de Programación y Administración Contable realizó la afectación presupuestaria correspondiente (v. Constancia de Registración 1081/10-2020 en Adjunto 77027/20).

Que la Dirección General de Compras y Contrataciones elevó lo actuado y puso de resalto lo dispuesto en el inciso I) del artículo 117 de la Ley N° 2.095 -en realidad debió referirse al inciso I) del artículo 119 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.017)- respecto a que: *“(…) una vez perfeccionado el contrato, el organismo contratante podrá: Aumentar o disminuir el total adjudicado hasta el veinte por ciento (20%) de su valor original en uno y otro caso, en las condiciones y precios pactados y con adecuación de los plazos respectivos. El aumento o la disminución puede incidir sobre uno, varios o el total de los renglones de la orden de compra”* y que *“en los casos en que resulte imprescindible para el organismo contratante el aumento o la disminución podrán exceder el veinte por ciento (20%), y se deberá requerir la conformidad del cocontratante. Si ésta no fuera aceptada, no generará ningún tipo de responsabilidad al proveedor ni será pasible de ningún tipo de penalidad o sanción. En ningún caso las ampliaciones o disminuciones podrán exceder del cincuenta por ciento (50%) del monto total del contrato, aun con consentimiento del cocontratante”*. A su turno, señaló que el monto para la ampliación por siete (7.-) meses es de pesos ciento cuarenta y cuatro mil ochenta y tres con 31/100 (\$ 144.083,31) IVA incluido, por lo que destacó que se encontraba dentro del tope máximo establecido en la normativa citada (v. Memo N° 13870/20).

Que tomó intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos y emitió el Dictamen DGAJ N° 9916/2020. Allí, realizó una reseña de lo actuado, citó la normativa aplicable al caso bajo análisis, destacó que *“(…) atento las consideraciones puestas de manifiesto por el área técnica en sucesivas presentaciones, lo expuesto por la Unidad Operativa de Adquisiciones, y lo dispuesto por la Secretaría de Administración General y Presupuesto en el PROV 1591/20, así como a lo expresado en los párrafos anteriores, se observa pertinente – jurídicamente - la ampliación contractual sugerida en estas actuaciones”* y concluyó: *“Por todas las consideraciones precedentemente expuestas, teniendo en cuenta la solicitud de ampliación contractual formulada en estas actuaciones, lo expuesto por el Director General de Informática y Tecnología y por la Dirección General de Compras y Contrataciones, lo manifestado por la Secretaría de Administración General y Presupuesto, así como la normativa legal vigente, es opinión de esta Dirección General que, no existen obstáculos, desde el punto de vista jurídico, para la prosecución del trámite de las presentes actuaciones”*.

Que en este estado llegan los actuados a esta Secretaría de Administración General y Presupuesto.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura
“2020. Año del General Manuel Belgrano”

Que la Ley N° 6.302 al modificar la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.017) creó la Secretaría de Administración General y Presupuesto y estableció dentro de sus funciones la de ejecutar, bajo el control de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (cfr. inc. 4 del art. 28) y la de realizar las contrataciones de bienes y servicios (cfr. inc. 6 del art. 28).

Que en virtud de lo establecido en la normativa precitada, esta Secretaría de Administración General y Presupuesto resulta competente para resolver el presente trámite.

Que asentado ello, en primer lugar y respecto al objeto de la ampliación de la contratación impulsada por la Dirección General de Informática y Tecnología debe ponerse de resalto lo indicado por el área técnica en la Nota 2F 1617/20 en la que manifestó que se debió a las *“nuevas necesidades generadas por las medidas de prevención de la pandemia COVID-19”* en virtud de lo cual se generó *“un aumento de la utilización de redes privadas virtuales y escritorios remotos por parte de funcionario y empleados del Poder Judicial de la C.A.B.A., desde una cifra de unos 60 usuarios conectados hasta cerca de 500 en la actualidad, con una previsión de 450 usuarios más cuando se entreguen equipos a usuarios del área Jurisdiccional, por lo que se han incrementado de manera exponencial las necesidades de conectividad para el Organismo”*. De allí la necesidad palpable de dar curso a lo requerido.

Que en punto a la normativa aplicable, debe señalarse que la Contratación Directa N° 56/2018 se rige por las disposiciones de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.017), reglamentada por la Resolución CM N° 1/2014 y los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y de Bases y Condiciones.

Que el artículo 119 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.017) establece: *“Una vez perfeccionado el contrato, el organismo contratante puede: I) Aumentar o disminuir el total adjudicado hasta un veinte por ciento (20%) de su valor original en uno y otro caso, en las condiciones y precios pactados y con adecuación de los plazos respectivos. El aumento o la disminución puede incidir sobre uno, varios o el total de los renglones de la orden de compra, siempre y cuando el total resultante no exceda el porcentaje previsto, según corresponda. En los casos en que resulte imprescindible para el organismo contratante el*

aumento o la disminución podrán exceder el veinte por ciento (20%), y se deberá requerir la conformidad del cocontratante. Si ésta no fuera aceptada, no generará ningún tipo de responsabilidad al proveedor ni será pasible de ningún tipo de penalidad o sanción. En ningún caso las ampliaciones o disminuciones podrán exceder del cincuenta por ciento (50%) del monto total del contrato, aun con consentimiento del cocontratante (...)”.

Que el monto de la ampliación requerida asciende a la suma total de pesos ciento cuarenta y cuatro mil ochenta y tres con 31/100 (\$ 144.083,31), monto que no excede el tope de 50% previsto en el inciso I) del artículo 119 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.017) y la adjudicataria prestó la debida conformidad. Más aún, ya se ha implementado.

Que en razón de lo expuesto, de acuerdo a los antecedentes mencionados, a fin de dar respuesta al requerimiento efectuado por la Dirección General de Informática y Tecnología y convalidar una situación que ya se ha implementado de facto, de conformidad con lo actuado por la Dirección General de Compras y Contrataciones y en línea con lo dictaminado por el órgano de asesoramiento jurídico permanente de este Consejo de la Magistratura, corresponderá aprobar la ampliación contractual de la Orden de Compra N° 1311 con la Cámara Argentina de Internet (CABASE) para la provisión de un puerto de (1.-) Gbps para la ampliación de los anchos de banda en los Centros de Cómputos Principal y Complementario dependientes de este Consejo de la Magistratura, por la suma total de pesos ciento cuarenta y cuatro mil ochenta y tres con 31/100 (\$ 144.083,31) IVA incluido por el período comprendido entre el 1° de junio y el 31 de diciembre de 2020, de acuerdo a la Invitación a Cotizar obrante en los Documentos Adjuntos 17472/18 y 16729/19 y la oferta agregada en los Documentos Adjuntos 17475/18 y 16731/19.

Que en consecuencia, deberá instruirse a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de efectivizar la ampliación contractual que se aprobará en el presente acto, a notificar a la adjudicataria y a realizar las publicaciones y comunicaciones pertinentes de conformidad con lo establecido en la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.017), su reglamentaria Resolución CM N° 1/2014 y en la Ley de Procedimientos Administrativos - Decreto 1.510/97- (texto consolidado según Ley N° 6.017).



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura
“2020. Año del General Manuel Belgrano”

Por lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.017) y sus modificatorias;

**LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y PRESUPUESTO
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1º: Apruébase la ampliación contractual de la Orden de Compra N° 1311 con la Cámara Argentina de Internet (CABASE) para la provisión de un (1.-) puerto de un (1.-) Gbps para la ampliación de los anchos de banda en los Centros de Cómputos Principal y Complementario dependientes de este Consejo de la Magistratura, por la suma total de pesos ciento cuarenta y cuatro mil ochenta y tres con 31/100 (\$ 144.083,31) IVA incluido por el período comprendido entre el 1º de junio y el 31 de diciembre de 2020, de acuerdo a la Invitación a Cotizar obrante en los Documentos Adjuntos 17472/18 y 16729/19 y la oferta agregada en los Documentos Adjuntos 17475/18 y 16731/19.

Artículo 2º: Instrúyese a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de efectivizar la ampliación contractual que se aprobó en el artículo 1º de la presente resolución, a notificar este acto a la adjudicataria y a realizar las publicaciones y comunicaciones pertinentes de conformidad con lo establecido en la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.017), su reglamentaria Resolución CM N° 1/2014 y en la Ley de Procedimientos Administrativos - Decreto 1.510/97- (texto consolidado según Ley N° 6.017).

Artículo 3º: Regístrese, publíquese como se ordenara precedentemente y comuníquese a la Dirección General de Informática y Tecnología y a la Dirección General de Programación y Administración Contable. Pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones para su cumplimentación, y oportunamente archívese.

RES. SAGyP N° 183/2020



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

FIRMAS DIGITALES

